



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3027

11 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR CRUCE SUBFLUVIAL EN EL RIO ARACATACA PARA INSTALAR UNA TUBERÍA DE GAS EN POLIETILENO DE DIÁMETRO 6", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R202223001520 del 23 de febrero de 2022, la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., a través de su representante legal, el señor ROBERTO CURE CURE, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce del río Aracataca, para instalar tubería para gas de polietileno de diámetro 6" en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2022330001211 del 2022.

Que el solicitante, a través del radicado No. R202254004323 del 04 de mayo de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1181 del 09 de mayo de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **5987**. Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 24 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 13 de junio de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) 1. LOCALIZACIÓN: El Permiso de Ocupación de Cauce, se solicita sobre río Aracataca para instalar una tubería de gas en polietileno de 6", en zona rural del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, en las coordenadas 10°34'31.97"N 74°10'10.27"O.



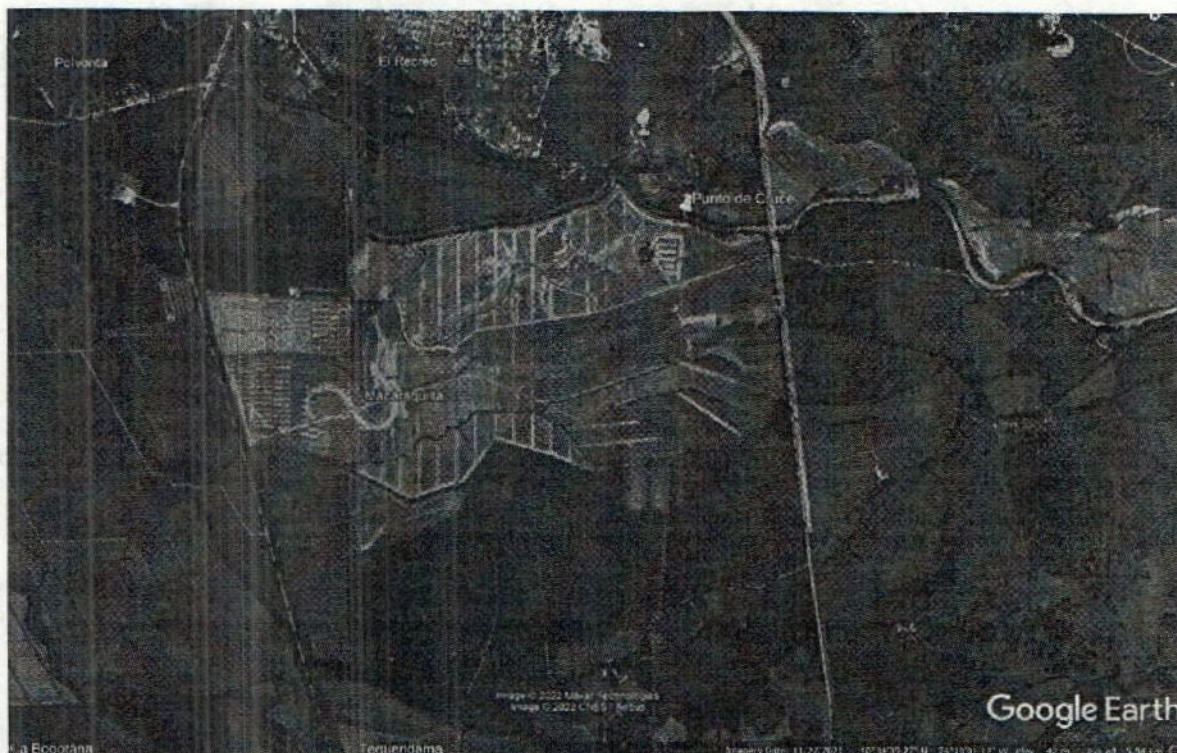
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR CRUCE SUBFLUVIAL EN EL RIO ARACATACA PARA INSTALAR UNA TUBERÍA DE GAS EN POLIETILENO DE DIÁMETRO 6", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



2. VISITA TÉCNICA: El día 9 de junio de 2022, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección al lugar donde se planea la intervención del cruce de subfluvial. Durante el recorrido se corroboraron las coordenadas del lugar de la intervención, además, se evidenció que la zona aledaña al punto de intervención es de uso agrícola.

3. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA: En los documentos anexados por el solicitante se encuentra un documento que contiene la descripción de las actividades a realizar durante la intervención, incluyendo descripción de las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar, controlar o compensar los impactos potenciales en la construcción y operación de la línea de gas entre los municipios de Fundación y el corregimiento de Buenos Aires, dentro de los cuales se detalla:

- Educación ambiental a contratistas
- Señalización
- Movilización de equipos y maquinarias

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972773
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3027=

FECHA:

11 JUL 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR CRUCE SUBFLUVIAL EN EL RIO ARACATACA PARA INSTALAR UNA TUBERÍA DE GAS EN POLIETILENO DE DIÁMETRO 6", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- Zanjado y relleno
- Interventoría ambiental
- Manejo de residuos sólidos

Se entregó además durante la visita, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CRUCES SUBFLUVIALES POR PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA (HD), realizado PROMIGAS Y CONCEP S.A.S, este informe incluye descripción general de la zona, y descripción de la campaña de exploración de suelo ejecutada en la zona de influencia del proyecto y los resultados obtenidos durante el procesamiento de las muestras recuperadas.

Se encuentra en este informe, un capítulo de estudio hidrológico en el cual se presentan las características físicas de la cuenca y el análisis estadístico a partir de los máximos anuales de la estación puente ferrocarril sobre el río Aracataca.

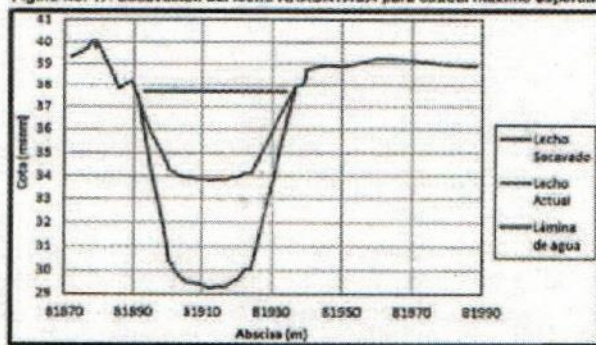
Tabla No 5 Caudales Máximos en el sitio del cruce subfluvial. Distribución de Probabilidad de Gumbel.

Tr (Años)	Q (m ³ /s)
2	200
5	230
10	270
25	330
50	380
100	420

El periodo de diseño escogido por el equipo consultor para este estudio es de 100 años, obteniéndose como caudal de diseño 420 m³/s, el cual fue elegido caudal de diseño luego de calcular el caudal pico generado por la cuenca mediante un modelo de lluvia escurriente, por ser un valor más conservador.

Aplicando las teorías expuestas, la siguiente figura presenta la socavación general esperada lecho del cauce del río Aracataca, para el caudal del periodo de diseño de los 100 años, igual a 490 m³/s.

Figura No. 17. Socavación del lecho ARACATACA para caudal máximo esperado.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

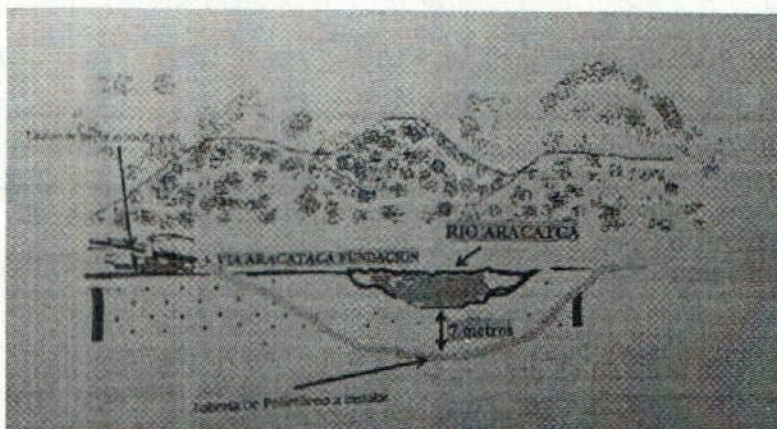
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR CRUCE SUBFLUVIAL EN EL RIO ARACATACA PARA INSTALAR UNA TUBERÍA DE GAS EN POLIETILENO DE DIÁMETRO 6", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

La socavación máxima esperada para el caudal calculado, es de 4.58 metros por debajo del lecho actual, es decir que el lecho socavado tendría una cota mínima de 29.25

Sin embargo, en el documento entregado dice "La profundidad mínima a la que ira enterrado el tubo en este caso, será de 7.00 metros debajo del lecho del rio" incluyendo la siguiente imagen de referencia.



Se debe aclarar que la revisión del componente técnico del proyecto se realiza como verificación del cumplimiento de los requisitos que un Permiso de Ocupación de Cauce requiere, sin embargo, los temas de estabilidad y demás componentes técnicos del proyecto deberán ser de seguimiento del solicitante y los ejecutores del proyecto, garantizado que durante la construcción de cada paso los materiales, equipos y procedimientos aplicados serán objeto de las supervisiones correspondientes. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., para realizar cruce subfluvial en el río Aracataca para instalar una tubería de gas en polietileno de diámetro 6", en la zona rural del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3027-2

FECHA:

11 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR CRUCE SUBFLUVIAL EN EL RIO ARACATACA PARA INSTALAR UNA TUBERÍA DE GAS EN POLIETILENO DE DIÁMETRO 6", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., se considera procedente su otorgamiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR CRUCE SUBFLUVIAL EN EL RIO ARACATACA PARA INSTALAR UNA TUBERÍA DE GAS EN POLIETILENO DE DIÁMETRO 6", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 890.101.691- 2, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO CURE CURE**, para realizar cruce subfluvial en el río Aracataca para instalar una tubería de gas en polietileno de diámetro 6", en la zona rural del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La empresa **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, deberá remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
3. Una vez terminada las actividades en la zona de influencia de la intervención, deberá dejar conformada la sección del cuerpo de agua tal cual se encontraba antes de la intervención.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3027=

11 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR CRUCE SUBFLUVIAL EN EL RIO ARACATACA PARA INSTALAR UNA TUBERÍA DE GAS EN POLIETILENO DE DIÁMETRO 6", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cuerpo de agua que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
6. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
7. Tramitar ante CORPAMAG el respectivo permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.
9. Al finalizar el proyecto, GASES DEL CARIBE deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
10. GASES DEL CARIBE debe garantizar el control y supervisión de las actividades realizadas en marco de la intervención, con el fin de garantizar la implementación de las medidas de prevención, mitigación, control o compensación de los impactos potenciales generados durante la ejecución del cruce subfluvial sobre el Río Aracataca, municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.
11. Presentar un informe final de actividades a la Autoridad Ambiental mediante el cual se establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además incluir el seguimiento a las medidas de manejo ambientales anexadas en esta solicitud. Esta información deberá ser enviada a CORPAMAG quince días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. Se debe incluir un informe del seguimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas durante la intervención.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR CRUCE SUBFLUVIAL EN EL RIO ARACATACA PARA INSTALAR UNA TUBERÍA DE GAS EN POLIETILENO DE DIÁMETRO 6", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO CURE CURE**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Proyectó: Adriana Jiménez – Contratista SGA

Revisó: Ana de los Ríos – Profesional SGA - Maricruz Ferrer – Profesional SGA

VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 5987

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3027-
17 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., PARA REALIZAR CRUCE SUBFLUVIAL EN EL RIO ARACATACA PARA INSTALAR UNA TUBERÍA DE GAS EN POLIETILENO DE DIÁMETRO 6", EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 22 JUL. 2022)
días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. 3027 de fecha
11 Julio 2022 al señor(a) EDWIN PADRAKE LOBATO en calidad
de Apoderado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
72.140.608 expedida en Barranquilla y en el acto se hace entrega de
una copia del acto administrativo.

Resolución
EL NOTIFICADOR

[Firma]
EL NOTIFICADO

cc 72.140.608

Expediente No. 5987